

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

0 0 6 2 6 0 1 8 JUN 2 0 1 9

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Comunicación Social de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO-, en metodología a distancia con sede principal en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante la Resolución No. 6052 de 27 de julio de 2011, se otorgó por primera vez el registro calificado del programa de Comunicación Social de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO-, en metodología a distancia para ser ofrecido en Bogotá D.C., Pereira (Risaralda); Neiva (Huila); Ibagué (Tolima); Madrid (Cundinamarca); Cali (Valle del Cauca); Buga (Valle del Cauca); Barranquilla (Atlántico).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 46490, la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO- solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Comunicación Social, en metodología a distancia en Bogotá D.C. y los centros de asistencia a tutoría de Pereira (Risaralda); Neiva (Huila); Ibagué (Tolima); Madrid

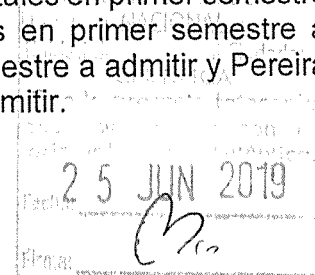
Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES, Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No.10414 del 28 de junio de 2018, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que en sesión del 26 de marzo de 2019, la Sala anteriormente citada, de acuerdo con la solicitud presentada a través de SACES e identificada con número de proceso 46490, recomendó a este Despacho "(...)RENOVAR el registro calificado al programa COMUNICACIÓN SOCIAL (BOGOTÁ D.C.) de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, metodología a distancia, con 144 créditos, en 10 semestres y periodicidad de admisión semestral con centros tutoriales en Bogotá, D.C., Barranquilla, Buga, Cali, Ibagué, Madrid, Neiva y Pereira. APROBAR la duración del programa de 10 cuatrimestres a 10 periodos, con periodicidad de admisión semestral, la reforma curricular sin modificación en el número de créditos y el aumento de cupos en los centros tutoriales que pasan de 25 estudiantes a 370 estudiantes totales admitidos en el primer periodo académico, independientemente del número de grupos por semestre, distribuidos de la siguiente manera en los CT: 80 estudiantes en Bogotá, 50 estudiantes en Ibagué y 40 estudiantes en Barranquilla, Buga, Cali, Madrid, Neiva y Pereira. (...) (sic)"

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES y en consecuencia, procede a RENOVAR el registro calificado solicitado al programa Comunicación Social, y APROBAR la modificación del número de estudiantes a admitir en el primer semestre académico que pasa de veinticinco (25) a ser un total de trescientos setenta (370) estudiantes admitidos en el primer periodo académico, independientemente del número de grupos por semestre, distribuidos de la siguiente manera: centro de atención tutorial Bogotá ochenta (80) estudiantes totales en primer semestre a admitir; Ibagué (Tolima) cincuenta (50) estudiantes totales en primer semestre a admitir; Barranquilla (Atlántico) cuarenta (40) estudiantes totales en primer semestre a admitir; Buga (Valle del Cauca) cuarenta (40) estudiantes totales en primer semestre a admitir, Cali (Valle del Cauca) cuarenta (40) estudiantes totales en primer semestre a admitir; Madrid (Cundinamarca) cuarenta (40) estudiantes totales en primer semestre a admitir; Neiva (Huila) cuarenta (40) estudiantes totales en primer semestre a admitir y Pereira (Risaralda) cuarenta (40) estudiantes totales en primer semestre a admitir.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación en el número de estudiante a admitir en el primer semestre académico, al siguiente programa en los términos del concepto emitido por la CONACES y la información reportada en el SACES:

Institución:	Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO-
Denominación del Programa:	Comunicación Social
Título a otorgar:	Comunicador Social
Sede principal:	Bogotá D.C.
Centros de Tutoría:	Pereira (Risaralda) en el Centro Tutorial Sede Administrativa Carrera 9 No. 20 -54 Sede Académica Colegio Sur Oriental Calle 17 No. 23 b 26; Neiva (Huila) en el Centro Tutorial Sede Académica. Calle 15

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Comunicación Social de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO-, en metodología a distancia con sede principal en Bogotá D.C."

No. 29 - 19 Gimnasio Moderno Sede Administrativa calle 15 No. 5 – 58; Ibagué (Tolima) en el Centro Tutorial Sede Chicalá, ubicada en la Calle 87 Número 20-98; Madrid (Cundinamarca) en el Centro Tutorial Madrid IED Tecnológico de Madrid. Sede María Teresa Ortiz. Carrera 22 # 4 - 44 sur. Barrio el Sosiego; Cali (Valle del Cauca) en el Centro Tutorial Carrera 25 N° 2 - 01 San Fernando; Buga (Valle del Cauca) Centro Tutorial Calle 21 Sur, Carrera 12 costado sur-occidental; Barranquilla (Atlántico) en el Centro Tutorial Sede Administrativa Carrera 53 No. 74 - 110 Sede Académica Colegio Distrital María Inmaculada Carrera 29 No. 70b - 60

Metodología:

A distancia

Nro. de créditos académicos:

144

Nro. de estudiantes 1er periodo:

370

Parágrafo: Aprobar la modificación del número de estudiantes a admitir en el primer semestre académico que pasa a ser un total de trescientos setenta (370), distribuidos así: centro de atención tutorial Bogotá ochenta (80) estudiantes totales en primer semestre a admitir independientemente del número de grupos por semestre; centro de atención tutorial Ibagué (Tolima) cincuenta (50) estudiantes totales en primer semestre a admitir independientemente del número de grupos por semestre; centro de atención tutorial Barranquilla (Atlántico) cuarenta (40) estudiantes totales en primer semestre a admitir independientemente del número de grupos por semestre; centro de atención tutorial Buga (Valle del Cauca) cuarenta (40) estudiantes totales en primer semestre a admitir independientemente del número de grupos por semestre; centro de atención tutorial Cali (Valle del Cauca) cuarenta (40) estudiantes totales en primer semestre a admitir independientemente del número de grupos por semestre; centro de atención tutorial Madrid (Cundinamarca) cuarenta (40) estudiantes totales en primer semestre a admitir independientemente del número de grupos por semestre; centro de atención tutorial Neiva (Huila) cuarenta (40) estudiantes totales en primer semestre a admitir independientemente del número de grupos por semestre y centro de atención tutorial Pereira (Risaralda) cuarenta (40) estudiantes totales en primer semestre a admitir independientemente del número de grupos por semestre.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución

institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO-, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

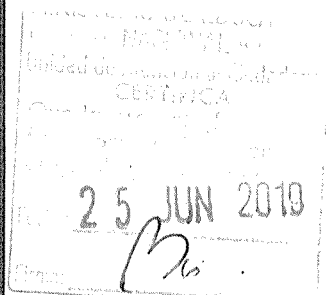
Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

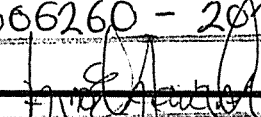
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,




LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	25 JUN 2019
COMPARECió	Jairo Enrique Valencia Chamaro
REPRESENTANTE LEGAL	APODERADO <input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUCIÓN	UNIMINUTO
RESOLUCIÓN No.	006260 - 2019
FIRMA NOTIFICADO	
NOTIFICADOR	Adriana Serrano Rincón

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior
Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 46490